

Año Panamá, R. de Panamá viernes 17 de mayo de 2024

N° 30033

#### **CONTENIDO**

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Resolución N° 138 (De martes 26 de marzo de 2024)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA.

Resolución N° 141 (De martes 26 de marzo de 2024)

QUE RECONOCE COMO ORGANIZACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA PINK WARRIORS PANAMÁ.

#### AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución Administrativa N° 116 (De martes 07 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS.

## AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto  $N^{\circ}$  ADM/ARAP 023 (De martes 07 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA SERVIDORA PÚBLICA ROSA DE CEDEÑO, COMO DIRECTORA REGIONAL DE HERRERA, ENCARGADA, EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, DEL 01 DE MAYO DE 2024 HASTA EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024.

Resuelto N° ADM/ARAP 026 (De viernes 10 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO ALEXIS PEÑA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO EN LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL 13 AL 17 DE MAYO DE 2024.

#### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 464-2024-INEC (De jueves 18 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL DIRECTOR NACIONAL ENCARGADO, A LA SUBDIRECTORA NACIONAL ECONÓMICA Y A LA SUBDIRECTORA NACIONAL SOCIODEMOGRÁFICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (INEC), DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.



Gaceta Oficial Digital

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 234-2024 (De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO NO. 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRÍGUEZ BARRÍA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN.

Acuerdo N° 235-2024 (De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS.

Acuerdo  $N^{\circ}$  236 (De lunes 29 de abril de 2024)

POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ÓRGANO JUDICIAL.

### ÓRGANO JUDICIAL

Sentencia N° 45 (De lunes 08 de mayo de 2023)

POR LA CUAL SE ORDENA A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL HAGA LA INSCRIPCIÓN Y EXPIDA EL FOLIO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE DE NORBERTO SANTOS TEJEIRA, FIJANDO COMO FECHA DE SU MUERTE EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2008.

### REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-AL-090-2024 (De viernes 10 de mayo de 2024)

POR LA CUAL, SE EXTIENDE EL HORARIO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL (SEIR) EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

Resolución N° DG-AL-092-2024 (De lunes 13 de mayo de 2024)

POR LA CUAL SE HABILITAN CUATRO (4) SÁBADOS DEL AÑO 2024 CON JORNADA LABORAL EN LA SEDE CENTRAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00164 (De lunes 15 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN QUE MULTIBANK, INC, MANTIENE ACTUALMENTE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.



### Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00166 (De martes 16 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE SUS SUCURSALES, UBICADAS ACTUALMENTE EN (I) CALLE 50 Y (II) PUNTA PACÍFICA, HACIA SU NUEVA SEDE UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL PACÍFIC CENTER, PLANTA BAJA, LOCALES # 20 Y # 4, CALLE RAMÓN H. JURADO, BOULEVARD PUNTA PACÍFICA, CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO DISTRITO DE PANAMÁ.

Resolución N° SBP-BAN-R-2024-00176 (De jueves 18 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANCO NACIONAL DE PANAMÁ PARA LLEVAR A CABO EL TRASLADO DE LA SUCURSAL CONCEPCIÓN (BUGABA) UBICADA EN AVENIDA CENTENARIO, FRENTE AL PARQUE CONCEPCIÓN, BUGABA, HACIA LA NUEVA UBICACIÓN EN VÍA INTERAMERICANA, LATERAL AL PARQUE TOLY TRIBALDOS, CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCIÓN, DISTRITO DE BUGABA, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Resolución N° SBP-FID-R-2024-00186 (De martes 23 de abril de 2024)

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C) POR LA COLAC TRUST, INC (CTI).

#### **AVISOS / EDICTOS**



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Resolución No. 138 (De 26 de marzo de 2024)



"Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA"

### La Ministra de Desarrollo Social

en uso de sus facultades legales,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante apoderada legal, la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA, debidamente inscrita al Folio No. 25045962, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo presidente y representante legal es el señor VITTORIO DE SANCTIS DE FERRARI, varón, italiano, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. N-20-1104, en representación de la sociedad anónima denominada MILLENIUM SECURITY SERVICE, S.A., solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación:

- 1: Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.1-3)
- 2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal del señor **VITTORIO DE SANCTIS DE FERRARI**, representante legal de la organización. (fj.4)
- 3. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 13,981 de 02 de julio de 2021, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la personería jurídica de la organización denominada Asociación Empresarial Ítalo-Panameña (Associazione Imprenditoriale Italo-Panamense) (AEIP). (fjs.5-45)
- 4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 1,991 de 29 de enero de 2024, expedida por la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizó la reforma al estatuto de constitución de la Asociación Empresarial Ítalo-Panameña (Associazione Imprenditoriale Italo-Panamense) (AEIP). (fjs.46-77)
- Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA. (fj.78)
- 6. Pruebas documentales donde se demuestra, de manera fehaciente, las actividades sociales que realiza la organización y que la misma presta un servicio social. (fjs.79-98);

Que corresponde realizar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que entre los principales fines y objetivos de la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA, visibles a fojas 57 y 58 del expediente administrativo, entre otros, se encuentran:

- 1. Brindar servicio social en beneficio de comunidades vulnerables en situación de pobreza extrema.
- 2. Realizar talleres a los sectores más vulnerables, para impulsar y promover el comercio y el emprendimiento.

Que, dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA, visibles de fojas 79 a la 98 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como parte de sus fines, brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional;

Que, el Ministerio de Desarrollo Social está facultado para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6





Resolución No. 138 de 26 de marzo de 2024 - Pág. 2

de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

## RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: RECONOCER a la organización denominada CÁMARA ÍTALO-PANAMEÑA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y AGRICULTURA, debidamente inscrita al Folio No. 25045962, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTI Ministra

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

DESPACHO DE LA MINISTRA

MIN. DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO GENERAL

Lic. FÉLIX H. PAZ M. ES FIEL COPIA DE SU ORIGIN

MICDESM/GE#O/la

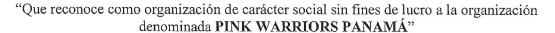




MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Resolución No. 141 (De 26 de marzo de 2024)



## La Ministra de Desarrollo Social en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante apoderado legal, la organización denominada la PINK WARRIORS PANAMÁ, debidamente inscrita al Folio No. 25051291, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuya Presidenta y Representante legal es la señora FLORIBETH CLAUDIA CAMPOS ANTONIO DE FINIZIO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-120-712, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presentó la siguiente documentación requerida:

- 1. Poder y memorial, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social, solicitando el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro. (fjs.2-5)
- 2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, de la cédula de identidad personal de la representante legal de la organización. (fj.6)
- 3. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización. (fj.7)
- 4. Copia autenticada de la Escritura Pública No. 14121 de 22 de noviembre de 2022, expedida por la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos que otorgan la personería jurídica a la organización denominada PINK WARRIORS PANAMÁ. (fjs.8-30)
- 5. Pruebas documentales que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social. (fjs.32-46);

Que corresponde efectuar el examen de todos los elementos de juicio, tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que, entre los principales fines y objetivos de la organización denominada PINK WARRIORS PANAMÁ, visibles a foja 13 del expediente administrativo, se encuentran:

- Crear y coordinar programas, actividades y grupos para compartir en un ambiente donde exista mutuo apoyo y pueden conectarse con otros sobrevivientes y trabajar los efectos secundarios y rehabilitación tanto emocional, como física de personas que hayan padecido o estén sobrellevando el cáncer.
- 2. Programas de grupos pequeños para ayudar a pacientes de cáncer a fortalecer sus espíritu, mente y cuerpo y así lograr una mejora en la condición física y la calidad de vida, así como disminuciones significativas en los efectos secundarios relacionados con el cáncer que a su vez mejoran los niveles de energía y autoestima.
- 3. Ofrecer apoyo a las personas que padecen cáncer para acudir a sus sesiones de tratamiento para combatir la enfermedad al igual que apoyo de forma individual a quien ha recibido un diagnóstico de cáncer.
- 4. Desarrollar programas y campañas de información y detección temprana a nivel nacional para crear consistencia en la población sobre la importancia de la detección temprana del cáncer y ofrecer a personas de escasos recursos la oportunidad de acceder a pruebas e tamizaje y confirmación de diagnóstico
- 5. Fomentar, establecer y mantener los contactos y colaboraciones precisas tanto con entidades nacionales y extranjeras públicas y privadas, para canalizar las necesidades económicas y sociales relacionadas con la ayuda a personas con cáncer de escasos recursos.
- 6. Realizar, de modo genérico todas las actividades que sean conducentes al mejor logro de sus fines.
- 7. Elaboración, publicación y venta de libros, revistas, folletos, material audiovisual y material multimedia relacionado con los fines fundacionales.
- 8. Financiación y realización de proyectos de investigación relacionadas con el cáncer;



Resolución No. 141 de 26 de marzo de 2024 - Pág. 2

Que, dentro de las pruebas aportadas por la organización PINK WARRIORS PANAMÁ, visibles de fojas 32 a la 46 del expediente administrativo, se evidencia que la organización tiene como objetivo captar recursos económicos a nivel nacional e internacional, para la creación de proyectos de carácter benéficos y recreativos que contribuyan a la rehabilitación tanto emocional, como física de personal que hayan padecido o estén sobrellevando el cáncer;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;

### RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada PINK WARRIORS PANAMÁ, debidamente inscrita al Folio No. 25051291, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

<u>SEGUNDO</u>: ADVERTIR que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA INES CASTILLO DE SANM

Ministra

REPÚBLICA DE PANAMÁ

— GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DESPACHO DE LA MINISTRA

MIN. DE DESARROLLO SOCIAL SECRETARIO GENERAL

Lic. FÉLIX H. PAZ M. ES FIEL COPIA DE SU ORIGINA









## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 116 07 de mayo de 2024

Por la cual se designa al Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas

LA DIRECTORA GENERAL en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 17 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero del 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno y ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, sujeta a la política y orientación del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, y a la fiscalización de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo que estipula la Constitución Política de la República y la ley.

Que de acuerdo con el artículo 30 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas, ejercerá la representación legal de la institución.

Que de conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, el Director General de la Autoridad Nacional de Aduanas tiene entre sus funciones dirigir y coordinar las actividades de la autoridad, así como establecer las directrices generales para el buen funcionamiento de la institución.

Que del 12 al 16 de mayo de 2024, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, se encontrará de misión oficial.

Que a fin de garantizar el normal y legal desenvolvimiento de las gestiones de esta institución, se hace necesaria la designación del servidor público que actuará como Director General Encargado de la Autoridad Nacional de Aduanas, para dicho periodo.

Que por lo antes expuesto, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales,



Autoridad Nacional de Aduanas Resolución Administrativa No. 116 Panamá, 07 de mayo de 2024 Pág. 2-2

#### RESUELVE:

Artículo 1: Designar al Licdo. JUAN PABLO GARCÍA FARINONI, actual Subdirector General Logístico como Director General Encargado del 12 al 16 de mayo de 2024, inclusive, sin dejar de ejercer sus funciones, mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo 2: Esta Resolución Administrativa rige del 12 al 16 de mayo de 2024.

Artículo 3: Enviar copia de esta resolución a la Dirección General, Secretaría General y a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Aduanas.

Fundamento de Derecho: Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

[F] NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO TAYRA IVONNE - ID

Firmado digitalmente por [F] NOMBRE BARSALLO ZAMBRANO TAYRA **IVONNE - ID 8-477-866** Fecha: 2024.05.07 TAYRA TVOINE BARSALLO, LL.M

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F] **BURUYIDES** NOMBRE BURUYIDES RIOS RIOS HITZEBETH MERCEDES - ID

HITZEBETH 8-257-707 MERCEDES - ID Fecha: 2024.05.07 8-257-707 10:19:58 -05'00'

HITZEBETH BURUYIDES Secretaria General, Encargada Directora General

TIB/HB/NNGA/eqm



SECRETARIO (A)

## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ADMINISTRACIÓN GENERAL

## RESUELTO ADM/ARAP No. 023 de 07 de mayo de 2024

"Por el cual se designa a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, del 01 de mayo de 2024 hasta el día 30 de junio de 2024."

## EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración-de-la Autoridad.

Que toda vez que la Directora Regional de Herrera, se mantiene de licencia sin sueldo por asuntos personales por lo tanto es necesario designar, por dicho periodo, un Director Regional de Herrera, Encargado, en la Autóridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia,

### RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, a la servidora pública ROSA DE CEDEÑO, como Directora Regional de Herrera, Encargada, en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto-a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige del 01 de mayo de 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HAMED TŰNŐN PINZÓN Administrador General

HT/CO/la

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

## REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ ADMINISTRACIÓN GENERAL

## RESUELTO ADM/ARAP No. 026 de 10 de mayo de 2024

"Por el cual se designa al servidor público ALEXIS PEÑA, como Administrador General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 13 al 17 de mayo de 2024."

### EL ADMINISTRADOR GENERAL,

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Que el Administrador General de esta autoridad, se encontrará de viaje, a partir de 13 al 17 de mayo de 2024, por lo tanto es necesario designar a un Administrador General, Encargado en la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá; en consecuencia

### RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público ALEXIS PEÑA, como Administrador General, Encargado, adicional al cargo que actualmente mantiene como Biólogo en la Autoridad de los Recursos Acuaticos de Panamá, a partir del 13 al 17 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige, a partir del 13 al 17 de mayo de 2024.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.





## REPÚBLICA DE PANAMÁ CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## Resolución No.464-2024-INEC

Panamá, 18 de abril de 2024

"Por la cual se delegan funciones al Director Nacional Encargado, a la Subdirectora Nacional Económica y a la Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadistica y Censo (INEC), de la Contraloría General de la República (CGR) y se dictan otras disposiciones".

## EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA en uso de sus facultades constitucionales y legales,

### CONSIDERANDO QUE:

Conforme al Artículo 279 de la Constitución Política de Panamá y los Artículos 1 y 3 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022, la Contraloría General de la República es un organismo estatal independiente, cuya dirección estará a cargo de un funcionario público denominado Contralor General.

El Artículo 280, numeral 10 de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de dirigir y formar la estadística nacional en la República de Panamá.

El Artículo 55, literal a) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, señala que es función del Contralor General de la República, planear, dirigir y coordinar la labor de la Contraloría General, a la vez que representar a ésta.

El Artículo antes citado le atribuye al Contralor General de la República, la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales "a", "d", "f", "i" y "j".

El Artículo 10, numeral 3 de la Ley 10 de 22 de enero de 2009, que moderniza el Sistema Estadístico Nacional y crea el Instituto Nacional de Estadística y Censo, reglamentada por el Decreto NÚM.159-LEG de 30 de marzo de 2011, contempla como parte de sus funciones, levantar periódicamente los censos nacionales de población, vivienda, agropecuario, económico y cualquier otro que demanden las necesidades del

Mediante el Decreto Ejecutivo N°427 de 20 de septiembre de 2021, se establece que la Contraloría General de la República, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo, organizará y levantará los Censos Nacionales correspondientes a la década del 2020.

Con la Resolución N°497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022, se creó el Programa de Voluntariado de la Contraloría General de la República, para los Censos Nacionales de la década 2020, con el objeto de regular las actividades del personal voluntario que participará en la ejecución de los Censos Nacionales.

El Artículo Cuarto y Quinto de la citada Resolución No.497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022, establecen que los voluntarios serán nombrados Ad-Honorem por la Contraloría General de la República y la selección está sujeta a los requisitos señalados en dicha resolución y la Guía de Reclutamiento y Selección del Personal Voluntario.







Página Número 2 Resolución No.464-2024-INEC De 18 de abril de 2024

Para la ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA), se requiere como personal operativo de campo a nivel nacional la cantidad de 6,517 personas aproximadamente, en consecuencia la Contraloría General de la República, seleccionará a Soporte Técnico Censal, Conductores Censales, Secretarias Censales, Oficinistas Censales, Inspectores Auxiliares Locales, Supervisores y Empadronadores. Adicionalmente, para las actividades inherentes a la digitalización y codificación automatizada, se seleccionarán a Supervisores de Codificación, Supervisores de Digitación, Codificadores y Digitadores.

La planificación y ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA) es un Proyecto de Estado, por lo cual se hace necesario la delegación de atribuciones en el Director Nacional Encargado, en la Subdirectora Nacional Económica y en la Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), para suscribir las Resoluciones de Nombramiento Ad-Honorem así como las Resoluciones que dejan sin efecto dichos nombramientos.

Por el volumen de documentación que generará estos actos administrativos, se implementará la firma digitalizada de las personas delegadas, conforme a lo establecido en la Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012 y adopta otras disposiciones.

Además, resulta necesario delegar al Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo, la facultad de designar a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Coordinadores Provinciales, Inspectores Regionales e Inspectores Auxiliares, quienes serán funcionarios de la Contraloría General de la República y estarán a cargo de la programación y ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA) a nivel nacional.

Como quiera que las Resoluciones de Nombramiento Ad-Honorem, así como las que dejan sin efecto dichos nombramientos y las actas, además de la firma de las personas delegadas, requiere de la firma de un Secretario, se procederá a designar un Secretario Ad-Hoc por provincia y región censal para este fin, recayendo tal designación en los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Inspectores Regionales y en el Jefe del Departamento de Coordinación de Censos.

En virtud de las consideraciones expuestas,

### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en Samuel A. Moreno P., Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo con cédula de identidad personal No. 7-103-39, en Yariela Zeballos, con cédula de identidad personal Núm. 8-228-758 y en Hilda Martínez, con cédula de identidad personal Núm. 8-358-193, Subdirectora Nacional Económica y Subdirectora Nacional Sociodemográfica del Instituto Nacional de Estadística y Censo, respectivamente, la facultad de firmar las Resoluciones de Nombramientos "Ad-Honorem" de las personas que participarán en los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA), así como de las Resoluciones que dejan sin efecto dichos nombramientos, pudiendo para ello utilizar la firma digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR en Samuel A. Moreno P., Director Nacional Encargado del Instituto Nacional de Estadística y Censo con cédula de identidad personal No. 7-103-39, la facultad de designar a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Coordinadores Provinciales, Inspectores Regionales e Inspectores Auxiliares que estarán a cargo de la programación y ejecución de los Censos Nacionales de la Década 2020: VIII Censo Nacional Agropecuario (CNA) a nivel nacional.







Página Número 3 Resolución No.464-2024-INEC De 18 de abril de 2024

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Secretarios Ad-Hoc a los Jefes Provinciales, Subjefes Provinciales, Inspectores Regionales y al Jefe del Departamento de Coordinación de Censos, para la firma de las Resoluciones de Nombramientos "Ad-Honorem" y las Actas de las personas que participarán en los cargos censales, y de las Resoluciones que dejan sin efecto dicho nombramiento, como se detalla a continuación:

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
BOCAS DEL TORO		Subjefe Provincial	Maynor Rosario	1-45-976
	0101	Inspector Regional	Eufemia Ábrego	1-717-2168
	0102	Inspector Regional	Einar Lezcano	4-188-688
	0103	Inspector Regional	Eduardo Martínez	1-51-8
	0104	Inspector Regional	Bernardo Garay	1-722-1218
	0105	Inspector Regional	Suleika Franco	1-703-1341
	1207	Inspector Regional	Luis Santana	1-37-939
	1208	Inspector Regional	Jorge Rodríguez	1-708-1518
	1209	Inspector Regional	Fernando Santos	1-703-1269
	1210	Inspector Regional	Tomás Corella	1-45-766
COCLÉ	1000000	Jefe Provincial	Aida Quezada Rodriguez	2-137-655
		Subjefe Provincial	Nimia Valdés	2-136-299
	0201	Inspector Regional	Raúl Fernández	2-708-1879
	0202	Inspector Regional	Orlando Cedeño	2-119-279
	0203	Inspector Regional	José Ovalle	2-710-1565
	0204	Inspector Regional	Alexander Altamirano	6-709-2117
	0205	Inspector Regional	Luz Herrera	2-158-527
	0206	Inspector Regional	Maria Justiniani	2-720-522
	0207	Inspector Regional	Yariela Tejada	2-701-1463
	0208	Inspector Regional	Ofelina de Madrid	2-97-1738
	0209	Inspector Regional	Maribel Martinez	2-708-1534
	0307	Inspector Regional	Luis Escobar	2-155-818
COLÓN		Jefe Provincial	Maribel Esther Tait Castillo de Chiari	3-90-1507
		Subjefe Provincial	Magda Kentish	3-97-48
	0301	Inspector Regional	Jessica Alexander	3-117-231
	0302	Inspector Regional	Jessica Macías	3-112-943
	0303	Inspector Regional	Berta de Burgess	3-89-692
	0304	Inspector Regional	Erika Fruto	3-120-866
	0305	Inspector Regional	Guillermo Beliz	3-119-564
	0306	Inspector Regional	Damara Hurtado	3-88-1515
CHIRIQUÍ		Jefe Provincial	Jeanette Eucaris Castillo Barrios de Vinda	8-238-657
		Subjefe Provincial	Dalys Monteza	8-228-701
	0401	Inspector Regional	Harmodio Gómez	4-220-502
	0402	Inspector Regional	Rubén Jorge	8-245-213
	0403	Inspector Regional	María Villarreal	4-792-1503







Página Número 4 Resolución No.464-2024-INEC De 18 de abril de 2024

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
	0404	Inspector Regional	Wilber Méndez	4-236-109
	0405	Inspector Regional	Marianela Otero	4-259-300
	0406	Inspector Regional	Madelaine Vega	4-779-1509
	0407	Inspector Regional	Andy Palacio	4-759-29
	0408	Inspector Regional	Yessenia Sánchez	4-742-1271
	0409	Inspector Regional	Luz Amaya	8-230-1288
	0410	Inspector Regional	Yolanda Montenegro	4-713-1923
	0411	Inspector Regional	Eliécer Cáceres	4-262-416
	0412	Inspector Regional	Christian Montenegro	4-750-1183
	0413	Inspector Regional	Yessica Vargas	4-713-1789
	0414	Inspector Regional	Celmira Cáceres	4-700-2358
	0415	Inspector Regional	Hilda Samudio	4-262-79
Comarca Ngäbe Buglé	1201	Inspector Regional	Colombia Cabrera	4-722-1251
Comarca Ngabe Buglé	1202	Inspector Regional	Omar Sánchez	4-234-889
Comarca Ngabe Buglé Comarca Ngabe Buglé	1202	Inspector Regional	Manderlaine Mora	4-750-302
	-	Inspector Regional	Mercedes Cedeño	4-776-2263
Comarca Ngäbe Buglé	1204	A STATE OF THE STA	Jaicol Guerra	4-804-884
Comarca Ngäbe Buglé	1205	Inspector Regional	Anayansi Caballero	4-153-344
Comarca Ngäbe Buglé	1206	Inspector Regional		
DARIÉN		Jefe Provincial	Agustina Ríos	6-707-1782
		Subjefe Provincial	Nereyda López	4-219-762
	0501	Inspector Regional	Elvis Flores	4-760-2073
	0502	Inspector Regional	Anayaris Acevedo	4-703-2380
	0503	Inspector Regional	Armando Bacorizo	5-705-1471
	0504	Inspector Regional	Moisés Villarreal	8-732-599
	0505	Inspector Regional	Franklin Ortega	8-476-65
HERRERA		Jefe Provincial	Maria Luz Melgar Villarreal de Sáez	7-107-1003
10-11-1-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11-11		Subjefe Provincial	Luis Marciaga	6-41-2453
	0601	Inspector Regional	Manuel Alvarado	8-421-705
	0602	Inspector Regional	Daisy Gutiérrez	7-88-245
	0603	Inspector Regional	Esther Melgar	6-701-1356
	0604	Inspector Regional	Guillermo Corro	6-57-678
	0605	Inspector Regional	Anabeli Díaz	6-704-1885
LOS SANTOS		Jefe Provincial	Edelmira Villarreal Cedeño de Herrera	7-112-489
		Subjefe Provincial	Delfín Poveda	6-70-3
	0701	Inspector Regional	Anayansi Córdoba	7-703-165
	0702	Inspector Regional	Amparo Cedeño	6-86-175
	0703	Inspector Regional	Sergio Batista	6-55-158
	0704	Inspector Regional	Allyson Ríos	6-70-398
	0705	Inspector Regional	Isidro Vergara	6-56-94
	0706	Inspector Regional	Luis Calero	6-703-2074
PANAMÁ		Jefe Departamento de Coordinación de Censos	Javier Alberto Muñoz Rodríguez	8-503-454







Página Número 5 Resolución No.464-2024-INEC De 18 de abril de 2024

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
		Subjefe Departamento de Coordinación de Censos	Edgar Vásquez	8-728-2033
	0801	Inspector Regional	Víctor Morales	8-241-571
	0802	Inspector Regional	Adiel Fernández	8-779-1652
	0803	Inspector Regional	Carmen Rosas	8-733-2324
	0804	Inspector Regional	Félix Dimas	8-487-302
	0805	Inspector Regional	Keyra Castillo	8-731-1253
	0806	Inspector Regional	Fanny Samudio	4-751-954
	0807	Inspector Regional	Elías Cano	4-203-836
	0808	Inspector Regional	Ernesto Jiménez	8-341-285
	0809	Inspector Regional	Maria Rodriguez	9-711-273
	0810	Inspector Regional	Agripina Hernández	9-208-672
	0811	Inspector Regional	Yuleica Bonilla	9-709-2325
	0812	Inspector Regional	Victor Rodriguez	8-338-673
	0813	Inspector Regional	Ilzi Guerra	8-722-1415
	0814	Inspector Regional	José E. Sánchez	8-349-844
Comarca Kuna Yala	1001	Inspector Regional	Luis Salas	8-819-403
Comarca Kuna Yala	1002	Inspector Regional	Albinia Quintero	8-500-168
Comarca Kuna Yala	1003	Inspector Regional	Javier Castillo	9-718-1121
VERAGUAS		Jefe Provincial	Dagmar Marlene Vergara Cano	9-180-476
		Subjefe Provincial	Héctor E. Cano F.	8-821-1759
	0901	Inspector Regional	Jorge Cogley	9-718-1360
	0902	Inspector Regional	José Urriola	9-737-1313
	0903	Inspector Regional	Eric Marín	9-703-2107
	0904	Inspector Regional	Abdiel Espinosa	9-731-875
	0905	Inspector Regional	Delcides Ruiz	9-714-2469
	0906	Inspector Regional	Héctor Jordan	9-183-123
	0907	Inspector Regional	Edward González	9-707-2144
	0908	Inspector Regional	Nereyda Valdivieso	8-311-698
	0909	Inspector Regional	Yelena Castillo	9-172-934
	0910	Inspector Regional	Jennibeth Puga	9-739-552
	0911	Inspector Regional	Luz Vásquez de Pérez	9-220-602
	0912	Inspector Regional	Octavio Barría	9-115-403
	0913	Inspector Regional	Juan Martinez	9-181-554
	0914	Inspector Regional	Lisbeth Oro	7-105-521
	0915	Inspector Regional	Algis Alvarado	9-718-2361
PANAMÁ OESTE		Jefe Provincial	Joyce Alesaneth Morris Carrera	4-714-1020
		Subjefe Provincial	Oscar Rodríguez	8-222-2044
	1301	Inspector Regional	Mario Bernal	8-237-2764
	1302	Inspector Regional	Luz Araúz	8-445-88
	1303	Inspector Regional	Alberto Aguilar	8-739-1958







Página Número 6 Resolución No.464-2024-INEC De 18 de abril de 2024

PROVINCIA/COMARCA	REGIÓN	DESIGNACIÓN	NOMBRE	CÉDULA
	1304	Inspector Regional	Jorge Carrera	8-296-874
	1305	Inspector Regional	Alberto Moreno	8-761-2299
	1306	Inspector Regional	Diana Flores	8-769-1977
	1307	Inspector Regional	Rommel Cervantes	4-271-138
	1308	Inspector Regional	Karen Torres	8-403-890
	1309	Inspector Regional	Elvia González	8-707-1290
	1310	Inspector Regional	Carlos De La Cruz	8-201-885

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deroga todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 279 y 280 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, modificada y adicionada por la Ley 351 de 22 de diciembre de 2022; Ley 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012; Ley 10 de 22 de enero de 2009, reglamentada por el Decreto Núm.159-LEG de 30 de marzo de 2011; Decreto Ejecutivo N°427 de 20 de septiembre de 2021; y Resolución No.497-2022-LEG/DIR de 9 de mayo de 2022.

## **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS

Secretaria General

Contraloria General de la República Dirección Superior

**GERARDO SOLÍS** Contralor General

COPIA AUTENTICADA DE SU GRIGIL

0 7 MAY 2024







## REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PLENO

## ACUERDO Nº 234-2024 (DE 29 DE ABRIL DE 2024)

"POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO Nº 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN"

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación el dejar sin efecto los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Nº 139-2024, de 11 de marzo de 2024, en lo relativo a la asignación de la licenciada YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA, y hacer una nueva asignación.

### CONSIDERANDO:

Que mediante mediante Acuerdo N° 523-A-2023 de 29 de septiembre de 2023, se asignan funciones a la Jueza Municipal Penal de Santiago, y a la Jueza Municipal de Santa Fé, en la provincia de Veraguas.

Que dicho Acuerdo incluye la asignación, hasta el 15 de marzo de 2024, de la Licenciada YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA, Juez Municipal de Santa Fé, para que conozca de los procesos que se encuentran pendientes y de los que ingresen durante esta asignación al Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas.

Que mediante Acuerdo Nº 139-2024 de 11 de marzo de 2024, se prorroga hasta el 15 de septiembre de 2024, la asignación de la Licenciada YARITZA ILENIA RODRIGUEZ







en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



BARRIA, para que cumpla las funciones a que se refiere el párrafo anterior, en cuanto a los procesos que se encuentran pendientes y que en adelante ingresen al Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas.

Que mediante Nota Nº 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, recomienda a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que la Licenciada YARITZA ILE-NIA RODRIGUEZ BARRIA, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, sea incluida en el Programa de Descongestión y Descarga Judicial del Segundo Distrito Judicial, en apoyo al Juzgado Primero de Circuito Civil de Veraguas, y que sea reemplazada en la asignación a que se refiere el párrafo anterior del presente Acuerdo por el Licenciado OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ, quien a partir del 24 de abril de 2024, ocupa el cargo de Juez Municipal de La Mesa, para que además conozca, ad honorem, de los procesos que se encuentran pendientes y los que ingresen en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas durante esta asignación.

#### ACUERDAN:

PRIMERO: DEJAR sin efecto los puntos SEGUNDO y TERCERO del Acuerdo Nº 139-2024, de 11 de marzo de 2024, en lo relativo a la asignación de la Licenciada YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA, con cédula de identidad personal Nº 9-714-395, para que conozca, hasta el 15 de septiembre de 2024, de los procesos que se encuentran pendientes en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas, y los que ingresen durante dicha asignación.

SEGUNDO: ASIGNAR al Licenciado OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ, con cédula de identidad personal N° 8-835-129 y seguro social N° 8-835-129, quien ocupa el cargo de Juez Municipal de La Mesa, para que conozca de los procesos que se encuentran pendientes en el Juzgado Primero Municipal Penal de Santiago, provincia de Veraguas, y los que ingresen durante esta asignación.

TERCERO: La asignación del Licenciado OMAR ALBERTO CAÑIZALEZ GONZALEZ estará vigente desde el a partir del 2 de mayo de 2024 y hasta el 2 de noviembre de 2024, bajo las condiciones establecidas en el Acuerdo Nº 523-A-2023 de 29 de septiembre de 2023.

ACUERDO № 234-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024. "POR EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTO LOS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ACUERDO Nº 139-2024 DE 11 DE MARZO DE 2024, EN LO QUE SE REFIERE A ASIGNACIÓN DE LA LICENCIADA YARITZA ILENIA RODRIGUEZ BARRIA Y SE HACE UNA NUEVA ASIGNACIÓN"

CUARTO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍCHESE V CÍMPLASE.

María Eugenia López Arias Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada María Cristina Chen Stanziola

Magistrada Miriam Cheng Rosas

THE STAND OF THE BE 024.05.02 16:39:47 -05:00

Magistrada Otilda Vergara de Valderrama

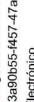


Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

4.05.07 10:24:25 -05:00

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Manuel José Calvo C. Secretario General, encargado





No. 30033



## REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

## ACUERDO Nº 235-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024

## "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS".

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, encargado.

Abierto el acto, la Magistrada María Eugenia López Arias, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la asignación de funciones de descongestión a una Jueza Municipal Mixta, en apoyo al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la provincia de Veraguas.

### CONSIDERANDO:

Que el numeral 7 del artículo 87 del Código Judicial asigna al Pleno de la Corte Suprema de Justicia la responsabilidad de vigilar que, respetando la garantía del debido proceso, se administre pronta y cumplida justicia, y en función de ello, le faculta para adoptar las medidas que estime necesarias.

Que el artículo 147-O del Código Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia, los tribunales y juzgados podrán programar actividades de descongestión y descarga judiciales, con fundamento en una estrategia que permita ubicar a todos los despachos judiciales involucrados en situaciones estadísticamente similares o equitativas en lo atinente a la sobrecarga de trabajo pendiente.

Que mediante Nota Nº Nº 72-JHJ de 26 de marzo de 2024, el Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial, hace de conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia reuniones sostenidas con los Jueces Municipales Mixtos, de Circuito y Seccionales de la provincia de Veraguas, en las que estuvo presente el Magistrado Nelson Morales, del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, con el fin de evaluar los Planes de Itinerantes y de Descongestión que se han llevado a cabo en algunos juzgados municipales, circuitales y seccionales de esa provincia.

Que los datos estadísticos aportados en dicha reunión evidencian, entre otras, la carga laboral del Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil, de la provincia de Veraguas, que justifica se le brinde apoyo a través de la asignación de funciones de descongestión a una Juez Municiplal Mixta.







ACUERDO Nº 235-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

Que, en virtud de lo anterior, se recomienda la asignación de funciones de descongestión a la Licenciada Yaritza Ilenia Rodríguez Barria, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, para que preste apoyo, por seis (6) meses al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas.

#### ACUERDAN:

PRIMERO: ASIGNAR funciones de descongestión a la Licenciada Yaritza Ilenia Rodríguez Barria, Juez Municipal de Santa Fe, provincia de Veraguas, para que preste apoyo, por seis (6) meses, contados a partir del 2 de mayo de 2024 y hasta el 2 de noviembre de 2024, al Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas.

SEGUNDO: La licenciada Yaritza Ilenia Rodríguez Barria cumplirá, en dicho Juzgado las funciones siguientes:

- 1. Prestar colaboración dos (2) días a la semana, previa coordinación con el titular del Despacho.
- 2. Conocer y resolver los casos en trámite, atendiendo los procesos más antiguos que mantiene el Despacho.
- Elaborar y firmar las autos y sentencias dictadas en función al cargo desempeñado como Juez Adjunto.
- 4. Realizar audiencias y prácticas de pruebas.
- 5. Coordinar con el titular del Despacho asignado lo necesario a fin de evitar inconvenientes en el desarrollo de sus funciones.

El Juez que recibe el apoyo, tiene la responsabilidad de resolver los procesos más complejos.

**TERCERO:** Estas asignaciones no dispensan a la licenciada **Yaritza Ilenia Rodríguez Barria** del cumplimiento de las funciones naturales de su cargo, por lo que, prestará la cooperación, previa coordinación con el Titular del Despacho donde fue asignada. Para ello distribuirá sus actividades de manera que pueda atender ambas responsabilidades; además continuará devengando el salario de Juez Municipal y se hace la salvedad que no puede descuidar su Despacho.

CUARTO: Tanto el Juez que reciba el apoyo, como la que lo brinda deberán remitir, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, al Pleno de la Corte Suprema de Justicia y a su Superior Jerárquico, la relación y evaluación de la gestión realizada, pues ambos deben procurar agilizar las causas.

QUINTO: El Juzgado Primero de Circuito, Ramo Civil de la provincia de Veraguas será evaluado de manera permanente para definir si debe continuar en el programa de apoyo.

SEXTO: REMITIR copia autenticada del presente Acuerdo a la Dirección de Gestión Administrativa de la Secretaría Técnica de Recursos Humanos y al Magistrado Presidente del Tribunal de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial.



ACUERDO Nº 235-2024 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE ASIGNAN FUNCIONES DE DESCONGESTIÓN A UNA JUEZA MUNICIPAL MIXTA, EN APOYO AL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir desde su aprobación y será publicado en la Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

María Eugenia López Arias

Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Insticio

ID 8-234-511 04:29 15:59:57 -05:00

Magistrado. Carlos Alberto Vásquez Reyes

Magistrado. Cecilio Cedalise Riquelme

Magistrada. Miriam Cheng Rosas

Magistrada. Ariadne Maribel García Angulo

Magistrado. Olmedo Arrocha Osorio

Magistrada. María Cristina Chen Stanziola

Digitally signed by [F] NOMBRE VERY AND OTHER TO 8-024.05.02 16:42:46 -05:00

Magistrada. Otilda Vergara de Valderrama

2024.05.07 10:24:02 -05:00

Magistrada. Angela Russo de Cedeño

17:37:09 -05:00 Manuel José Calvo C.

Secretario General, encargado









## REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO



### ACUERDO Nº 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024

## "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANO JUDICIAL".

En la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General, Encargado.

Abierto el acto, la Magistrada María Eugenia López Arias, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación, la creación de la Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta, en el Órgano Judicial.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, incluye entre las Garantías Fundamentales el Derecho de Acceso a la Información, y en su artículo 43, establece que toda persona tiene derecho a solicitar información de acceso público o de interés colectivo que repose en bases de datos o registros a cargo de servidores públicos o de personas privadas que presten servicios públicos, siempre que ese acceso no haya sido limitado por disposición escrita y por mandato de la Ley, así como para exigir su tratamiento leal y rectificación.

Que la Ley Nº 6 de 22 de enero de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, establece la acción de Habeas Data y dicta otras disposiciones, en sus artículos 8 y 9, dispone que las instituciones del Estado, están obligadas a brindar, a cualquier persona que lo requiera, información sobre el funcionamiento y las actividades que desarrollan, exceptuando únicamente las informaciones de carácter confidencial y de acceso restringido, y que en atención al principio de publicidad, están en la obligación de tener disponible en forma impresa, en sus respectivos sitios en Internet y a publicar periódicamente, información actualizada respecto de los temas, documentos y políticas que detalla en sus artículos 9, 10, 11, 26 y 27.

Que la Ley 33 de 25 de abril de 2013, crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, como organismo rector en materia de derecho de petición y acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia, ética y prevención



ACUERDO Nº 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANO JUDICIAL".

contra la corrupción a nivel gubernamental, y en su artículo 7, atribuye a esta Autoridad la responsabilidad de coordinar con todas las instituciones del Estado, incluyendo al Órgano Judicial, la implementación de la unidad de enlace, cuyo titular se denominará Oficial de Información y será designado por la institución.



Que a través de la Resolución Nº DS-3513-2018 de 17 de enero de 2018, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, desarrolla la Política Pública de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno, adoptada mediante Decreto Ejecutivo Nº 511 de 24 de noviembre de 2017, y en el artículo 2, de esa Resolución define de manera oficial los Datos Abiertos de Gobierno como los recolectados y/o producidos por las instituciones públicas, puestos a disposición de los ciudadanos en formatos abiertos, para que puedan ser reutilizados y distribuidos por cualquier persona, para cualquier propósito, incluyendo el re-uso comercial, libre de costo y sin restricciones, con el fin de posibilitar la lectura, el seguimiento y combinación con otras fuentes de información para generar nuevos servicios de valor.

Que la misma Resolución, en su artículo 15, atribuye al Oficial de Información de cada institución, la obligación de ser el enlace para coordinar la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno y demás temas relacionados, sin perjuicio de la obligación que tiene la institución de cumplirlos, y señala que la máxima Autoridad facultará al Oficial de Información, para evaluar a cada Unidad Administrativa, sobre la adecuación de la información generada y la correcta publicación de la misma en el portal de Datos Abiertos.

Que, para el Órgano Judicial, la implementación de los Datos Abiertos de Gobierno, incluye la denominada Justicia Abierta, que tiene como objetivo encontrar y aplicar mecanismos institucionales para mejorar la apertura de los sistemas de justicia y redefinir su actuación a través de principios como el de transparencia y acceso a la información.

Que el Decreto Ejecutivo N° 285 de 28 de mayo de 2021, que reglamenta la Ley N° 81 de 26 de marzo de 2019, sobre protección de datos personales, en su artículo 42, establece que el Oficial de Información que desarrolla la Ley 33 de 2013, será también el Oficial de Protección de Datos Personales, para el sector público.

Que mediante la Resolución ANTAI-DS-005-2023 de 13 de enero de 2023, la ANTAI adoptó e implementó el uso del Manual de Funciones y Procedimiento del Oficial de Información para todas las Instituciones Públicas de la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial 29717 de 7 de febrero de 2023, a aplicarse por las entidades públicas del Estado.

Que las tareas atribuidas al Oficial de Información, en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos de gobierno (justicia abierta), y protección de datos personales, justifican la creación, dentro de la estructura organizacional del Órgano Judicial, de una unidad



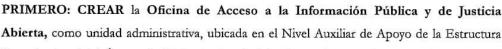




ACUERDO Nº 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANO JUDICIAL".

administrativa, a su cargo, que cuente con el recurso humano profesional y especializado necesario para apoyarlo en el cumplimiento de estas responsabilidades.

#### ACUERDAN:



Organizacional del Órgano Judicial, adscrita a la Sala Cuarta de Negocios Generales.

SEGUNDO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y de Justicia Abierta tendrá como objetivo planificar, coordinar y ejecutar las acciones institucionales que orienten la gestión de la transparencia judicial, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales, así como promover la ejecución de los principios de Justicia Abierta, con un abordaje metodológico de acuerdo a estándares mínimos aplicables para su implementación, de conformidad con la naturaleza y contexto jurídico-funcional de cada dependencia del Órgano Judicial.

TERCERO: Los objetivos específicos de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta son los siguientes:

- 1. Coordinar y ejecutar acciones estratégicas orientadas a aumentar la transparencia judicial, el acceso a la información, los Datos Abiertos y la protección de datos personales.
- 2. Promover el cumplimiento de los principios de la Justicia Abierta, mediante un abordaje metodológico, que atienda los estándares mínimos aplicables para su implementación, así como la naturaleza y el contexto jurídico-funcional de cada dependencia del Órgano Judicial.
- 3. Analizar los referentes conceptuales y los asuntos transversales de la Política de Transparencia de Datos Abiertos de Gobierno y la Justicia Abierta.
- 4. Inventariar y analizar el alcance de las normas nacionales e internacionales en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales y participación ciudadana, relacionadas con el sistema de Administración de Justicia.
- 5. Identificar buenas prácticas empleadas en otras entidades y países, en materia de acceso a la información pública, Datos Abiertos, protección de datos y Justicia Abierta; para su aplicación en el Órgano Judicial.
- 6. Examinar los requerimientos y el alcance de la información de los actores relevantes, internos y externos, relacionados con la Justicia Abierta.
- 7. Conceptualizar las dimensiones y elementos requeridos para el desarrollo y perfeccionamiento de la política del Órgano Judicial, en cuanto a transparencia, Datos Abiertos y Justicia Abierta.

ACUERDO № 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANO JUDICIAL".

CUARTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta tendrá las responsabilidades siguientes:

- Ser el enlace del Órgano Judicial para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 53 del 2023, el Decreto Ejecutivo 285 de 2021, y los otros instrumentos normativos, en materia de transparencia y acceso a la información.
- Coordinar las acciones necesarias para implementar en el Órgano Judicial una estrategia de Datos Abiertos, en arreglo con lo dispuesto en la ley, e institucionalizar la Justicia Abierta.
- 3. Cumplir, a través del Oficial de Información y en coordinación con el Comité de Datos Personales del Órgano Judicial, creado mediante Acuerdo 1815-2023 de 18 de diciembre de 2023 emitido por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, las funciones atribuidas al Oficial de Protección de Datos Personales.
- Planificar, coordinar y ejecutar los compromisos ante la Red Interinstitucional de Ética
   Pública.
- Participar en comisiones relacionadas con la transparencia y la ética en la función judicial.
- 6. Examinar acuciosamente las normas de protección de datos personales, para definir, conceptual y operativamente, lineamientos estratégicos a aplicarse en el Órgano Judicial, en cuanto a Justicia Abierta y acceso a la información.
- Determinar los costos para reproducir la información solicitada por los usuarios, en ejercicio del derecho constitucional de Acceso a la Información.

QUINTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta estará a cargo de un servidor judicial nombrado o designado por la Sala Cuarta de Negocios Generales como Oficial de Información, que deberá cumplir con los requisitos exigidos para este cargo por el Manual de Puestos Institucional del Órgano Judicial.

El Oficial de Información, nombrado o designado, cumplirá las funciones y responsabilidades atribuidas por las normas jurídicas vigentes en materia de Acceso a la Información, Datos y Justicia Abierta, Protección de Datos Personales y Ética Pública.

SEXTO: La Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta contará con un equipo de trabajo conformado, como mínimo, por un Analista de Datos y una Secretaria Ejecutiva I, que deberán cumplir con los requisitos exigidos para cada cargo en el Manual de Puestos Institucional

SÉPTIMO: Las dependencias judiciales, de apoyo a lo judicial, administrativas y de la defensa pública están obligadas colaborar con la Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta para la gestión de la información.







ACUERDO Nº 236 DE 29 DE ABRIL DE 2024, "POR EL CUAL SE CREA LA OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE JUSTICIA ABIERTA, EN EL ORGANO JUDICIAL".

OCTAVO: La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia llevará a cabo las gestiones pertinentes para la asignación de los recursos necesarios para el inicio de la gestión de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Justicia Abierta.

Digitally signed by 15 NOVIBRE 15 OCT 19 OCT 192-343 192-343 1946: 2024-05-02 16:50:26 -05:00 NOVENO: Corresponderá a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, a través de su Dirección de Estudios de Recursos Humanos, llevar a cabo la actualización o creación de los perfiles de cargos relacionados con esta Oficina.

**DÉCIMO:** Remitir copia del presente Acuerdo a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica de Recursos Humanos, para que adopten las medidas necesarias a fin de darle cumplimiento.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación y será publicado en Gaceta Oficial.

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUPEZ ARIAS MARIA EUGENIA - ID 8-206-2705 Date: 2024,14.30 11:14:26 -05:00

María Eugenia López Arias Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Digitally signed by IFI NOMBRE VASQUEZ REVES CAPICOS ALBERTO - ID 8-234-511 Date: 2024 04:30 19:38:49 -05:00

Magistrado Carlos Alberto Vásquez Reyes

Digitally agned by TINOMBRE ARROCHA OBORIO OFMEDO REYMUNDO - ID 2-121-203 Date: 2024-05-01 15:46:37 -05:00

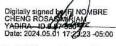
Magistrado Olmedo Arrocha Osorio

of the state of HOMBRE GEDALISE RIQUELME CECILIO-ANTONIO - ID B-223-2363 Date: 2024.05.01 18:48:17 -05:00

Magistrado Cecilio Cedalise Riquelme

Digitally signed by [EF NOMBRE CHEN STAYFOLA, MARIA CRISTINA -ID 2-137-945 Date: 2024.05.01 21:21:53 -05:00

Magistrada María Cristina Chen Stanziola



Magistrada Miriam Cheng Rosas

Magistrada Otilda Vergara de Valderrama



Magistrada Ariadne Maribel García Angulo

Digitally signed by (F) NOMBRE RUSSO MAD WERLANDS - 1D 8-395-102 Date: 2024-05-03 16-09-56 -05-00

Magistrada Angela Russo de Cedeño

Digitally sign 1 7 F NOMBRE CALVO 2 LLO MANUEL JOSE 10 8-288-1853 Date: 2024.08.06 11:03:40 -05:00

Manuel José Calvo C. Secretario General, Encargad



Sódigo de verificación





DE SU ORIGINAL

Secreta programa de 20.224.

Secreta programa la confessa de Maria de 20.224.

Mgstr. Manuel José Calvo C.

Mgstr. Manuel José Calvo C. Sub-Secretario General Corte Suprema de Justicia



ceta Oficial Digital

# REPÚBLICA DE PANAMÁ ÓRGANO JUDICIAL JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUI

## SENTENCIA Nº 45

DAVID, OCHO -8- DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS -2023-.

### VISTOS:

Para dictar su correspondiente fallo, ha ingresado al despacho de esta Juzgadora, el Proceso No Contencioso de Presunción de Muerte de NORBERTO SANTOS TEJEIRA, interpuesto por ZORAIDA NAVARRO HENRY.

La peticionaria se encuentra representada por la licenciada BIANKA GIOCINDA MÉNDEZ MIRANDA; en tanto se designo como curador ad litem del presunto desaparecido al letrado CÉSAR ISAAC ARAÚZ.

## **ANTECEDENTES**

PRIMERO: ZORAIDA NAVARRO HENRY, actuando por intermedio de apoderada judicial, ha presentado proceso No Contencioso de Ausencia y Presunción de Muerte, a fin de que este Tribunal declare la presunta muerte de NORBERTO SANTOS TEJEIRA.

La demanda se compone de siete (7) hechos, en los que en su parte medular indica que **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, su esposo, el día 5 de febrero de 2008 mientras laboraba para la empresa EXPOLER CIA, LOST COST TOURS propiedad de Frank Albert Westgate Wong, a bordo del yate "Digna María" de

No. 30033

57

propiedad de Marco Di Bilio se encuentra desaparecido por causas desconocidas y desde entonces hasta la formalización de esta demanda, ni las autoridades ni los familiares han tenido información sobre el paradero de éste; en atención a todo ello se declare la presunta muerte del desaparecido.

**SEGUNDO:** Por vía de Auto Nº 682 del 14 de junio de 2021, se admite la solicitud incoada por **ZORAIDA NAVARRO HENRY**.

Adicional a ello, se ordenó notificar la solicitud al representante del Ministerio Público y fijar el edicto emplazatorio, de que hablan los artículos 1461 y 1467 del Código Judicial.

**TERCERO**: Vencido el término del edicto emplazatorio, se procedió a designar como curador ad litem de los presuntos desaparecidos al letrado **CÉSAR ISAAC ARAÚZ**, quien luego de recibir traslado de la demanda contesta negando cada uno de los hechos de la demanda (fs. 32-33).

CUARTO: El Tribunal a través de los Autos 1401 y 1402, ambos del 7 de julio e 2022, admite las pruebas aducidas por la solicitante y el Ministerio Público,

Vencido el término probatorio y no existiendo causal que produzca nulidad alguna, se procede a decidir conforme a derecho este proceso, previas las siguientes consideraciones.

## **HECHOS PROBADOS**

**PRIMERO:** Resulta un hecho cierto la existencia del señor **NORBERTO SANTOS TEJEIRA** varón, panameño portador de la cédula No. 4-736-2384.

**SEGUNDO:** Es un hecho probado que desde que se dió el reporte el 5 de febrero de 2008 de la separación de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, a la fecha de interposición de esta demanda No contenciosa han pasado diez años, si que éste haya aparecido.

## **FUNDAMENTOS LEGALES**

Tal como hemos visto a través de este proceso la demandante pretende, se declare la ausencia y presunción de muerte del señor **NORBERTO SANTOS TEJEIRA.** 

En este sentido, iniciando el análisis del caso que nos ocupa, vemos que si bien no consta la certificación de cédula del desparecido, si contamos con la fortificación de matrimonio entre éste y la solicitante visto a folios 10, el certificado de nacimiento de Alberto Davis Santos Navarro su hijo y la copia del carné de Marino visto a folio 15, con lo que se comprueba la existencia del ciudadano NORBERTO SANTOS TEJEIRA, portador de la cédula No. 4-736-2384.

Estos documentos en comento tiene pleno valor probatorio al tenor de lo preceptuado en los artículos 834, 835 y 836 del Código judicial, es decir, por tratarse de documentos de carácter público, por lo que hace fe de su otorgamiento, de su fecha y de las certificaciones que en ellos aparecen.

Lo cierto es que la señora **ZORAIDA NAVARRO HENRY,**con su solicitud presentó los documentos con los que demuestra
que en efecto el Ministerio Público, tanto en Veraguas como en

Chiriquí iniciaron la investigación luego de que se reportara la desaparición del señor NORBERTO SANTOS TEJEIRA, quien operaba la lancha "Digna María", y dirigiéndose hacia el Puerto Pedregal en Chiriquí; sin embargo la embarcación fue encontrada en Bahía Honda de Montijo con motores encendido pero sin tripulante, esto el 5 de febrero de 2008.

Al respecto, se cuenta con la Resolución emitida por el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial de Coclé y Veraguas de fecha 13 de marzo de 2009, mediante la cual sobreseen provisionalmente en las Sumarias en Averiguación por la desaparición del señor Norberto Santos Tejeira.

Es oportuno indicar que conforme el artículo 50 del Código Civil, se podrá hacer la declaratoria de muerte: "Pasados dos años sin haberse tenido noticias del ausente, o desde que se recibieron las últimas, y cinco en el caso de que el ausente hubiere dejado persona encargada de la administración de los bienes, podrá declararse la ausencia", extremo éstos que a juicio del Tribunal se ha probado en autos.

Por otro lado, se incorporó al proceso pruebas de informe solicitadas por el Ministerio Público; como lo es el movimiento migratorio del señor Norberto Santos Tejeira, donde la Directora General, indica que no se refleja movimiento migratorio alguno de éste señor ( ver f. 51), la certificación de la Dirección del Registro Público donde la funcionaria encargada determina que

Norberto Santos Tejeira no tiene bienes inscritos (ver f. 52).

Siendo las cosas así, resulta claro que la demandante ha cumplido con los requerimientos contenidos en el artículo 57 del Código Civil cumplió con la carga procesal que le atribuye el artículo 784 del Código Judicial, en relación a que corresponde a las partes probar los hechos o datos que constituyen el supuesto de hecho de las normas que le son favorables, por lo que no nos queda más que declarar probada la ausencia y presunción de muerte de NORBERTO SANTOS TEJEIRA, fijando como fecha de sus muertes el 5 de febrero de 2008, ordenando a la Dirección del Registro Civil haga la inscripción y expida el folio de defunción correspondiente, ademas de ordenar se publique la parte resolutiva de esta sentencia, como lo señala la parte final del numeral 5 del artículo 1467 del Código Judicial que dice " ...y que se publique la parte resolutiva de la dispondrá sentencia...", en concordancia con el artículo 58 del Código Civil que dice " La sentencia en que se declare la presunción de muerte de un ausente no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en Gaceta Oficial" y a ello nos avocamos.

## PARTE RESOLUTIVA

En mérito a lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ACCEDE a la DECLARATORIA DE PRESUNCIÓN DE



MUERTE de NORBERTO SANTOS TEJEIRA, portador de la cédula No. 4-736-2384, fijando como fecha de su muerte el 5 de febrero de 2008, interpuesta por su esposa ZORAIDA NAVARRO HENRY.

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA** a la Dirección del Registro Civil haga la inscripción y expida el folio de defunción correspondiente de **NORBERTO SANTOS TEJEIRA**, portador de la cédula No. 4-736-2384, fijando como fecha de su muerte **el día 5 de febrero de 2008.** 

Publíquese la parte resolutiva de esta sentencia en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 780, 781, 783, 784, 832, 834, 835, 836 y 1467 del Código Judicial y Artículos 57 y cc del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

LICDA. FLORENCIA RÍOS ESTRIBÍ JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO, RAMO CIVIL, DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

> LICDA. JOHANA GONZÁLEZ SECRETARIA JUDICIAL II



/fr.



JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE CHIRIQUÍ RAMO CIVIL

CERTIFICACIÓN
CERTIFICO QUE LA SENTENCIA NO. 45 DE 8 DE MAYO DE 2023, SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EJEI
DE PRESUNCION DE MUERTE DE NORBERTO SANTOS TEJEIRA, SOLICITADO POR ZOBAIDA NAVARRO MISMA FUE DICTADA DENTRO DEL PROCESO NO CONTENCIOSO

DAVID, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.

LEDO.RICARDE OLMEDO





## REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-AL-090-2024 (de 10 de mayo de 2024)

Por la cual, se extiende el horario del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) en la Sede Central del Registro Público de Panamá.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

#### CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- Horario de Atención: Es el período del día hábil durante el cual las puertas de la institución y sus regionales permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este período donde en el sistema se habilitará la Ventanilla que permite la generación de Entradas.
- Jornada Laboral: Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de tramitar y procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de potencializar el despacho de toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesario extender por dos (2) horas diarias la **JORNADA LABORAL** descrita en el párrafo anterior.

Por lo que, el Director General del Registro Público de Panamá

## RESUELVE:

PRIMERO: Extender la JORNADA LABORAL por dos (2) horas diarias, en la Sede Central del Registro Público de Panamá.

**SEGUNDO:** Habilitar el SEIR de 6:00 a.m. hasta las 8:00 a.m., sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

**TERCERO:** Mantener el horario regular de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m., con atención al público, estipulado en la Resolución No. DG-278-2023 de 11 de diciembre de 2023, publicada de la Gaceta Oficial No. 29,936 de 22 de diciembre de 2023.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del articulo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Director Seneral

Tel. Central 501-6000 – Calle 67, Vía España, frente al Hospital San Fernando Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

FECHA

SECETARIA GENERAL



#### REPÚBLICA DE PANAMÁ REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-AL-092-2024 (de 13 de mayo de 2024)

Por la cual se habilitan cuatro (4) sábados del año 2024 con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá

### EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

#### **CONSIDERANDO:**

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la Administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Para los efectos del Sistema Electrónico de Inscripción Registral (SEIR) debe entenderse la siguiente terminología:

- Horario de Atención: En la Sede Central del Registro Público de Panamá es período del día hábil (de 8:00 a.m. hasta las 8:00 p.m.) durante el cual las puertas de la institución permanecerán abiertas al público en general. Es dentro de este periodo donde en el sistema habilitará la Ventanilla que permite la generación de Entradas.
- Jornada Laboral: Consiste en la habilitación del SEIR, únicamente para funcionarios del Registro Público, a fin de procesar los trámites registrales en todos sus estatus.

Que con la intención de despachar toda documentación que requiera trámites registrales, se hace necesaria la habilitación de los sábados 18 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio y 8 de junio, todos del año 2024, con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá.

Por lo que, el Director General del Registro Público de Panamá

#### RESUELVE:

Habilitar los sábados 18 de mayo, 25 de mayo, 1 de junio y 8 de junio, todos del año 2024, con jornada laboral en la Sede Central del Registro Público de Panamá, en horario de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m., sin atención al público, para el despacho de documentación que requiera trámites registrales.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

BAYARDO A. ORTEGA CARRILLO



Tel. Central 501-6000 – Calle 67, Vía España, frente al Hospital San Fernando Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa eta Oficial Digital



DEL ORIGINAL

SECETARÍA GENERAL



#### RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00164 15 de abril de 2024

#### EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, **MULTIBANK**, **INC.**, es una sociedad constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio de banca al amparo de la Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, mediante Resolución No. 38-87 de 4 de diciembre de 1987 por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B. No. 031-2006 del 31 de marzo de 2006, esta Superintendencia autorizó a **MULTI CREDIT BANK, INC.,** (hoy en día **MULTIBANK, INC.)** a establecer una Oficina de Representación en Bogotá, República de Colombia;

Que, **MULTIBANK**, **INC.** en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre de la Oficina de Representación que actualmente mantiene en la República de Colombia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 y el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de MULTIBANK, INC. no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la Oficina de Representación que MULTIBANK, INC. mantiene actualmente en la República de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización que por este medio se otorga es sin perjuicio del cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria vigente establecida por la jurisdicción de la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

Castillo, Amauri A.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Panamal D de marp de 20 Z

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=dUTumo4HW3R0Puyb%2FlijykHkhotvDXiQOQNFFp1KNOw%3Databases. When the property of the property of



#### RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00166 16 de abril de 2024

## EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, THE BANK OF NOVA SCOTIA es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, THE BANK OF NOVA SCOTIA en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia la autorización para llevar a cabo el traslado de sus sucursales ubicadas actualmente en (i) Calle 50 y (ii) Punta Pacífica, hacia su nueva sede ubicada en el Centro Comercial Pacific Center, planta baja, Locales # 20 y # 4, calle Ramón H. Jurado, Boulevard Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá, a partir del 2 de julio de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslados de los establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de THE BANK OF NOVA SCOTIA no merece objectiones.

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a THE BANK OF NOVA SCOTIA para llevar a cabo el traslado de sus sucursales, ubicadas actualmente en (i) Calle 50 y (ii) Punta Pacífica, hacia su nueva sede ubicada en el Centro Comercial Pacífic Center, planta baja, Locales # 20 y # 4, calle Ramón H. Jurado, Boulevard Punta Pacífica, Corregimiento de San Francisco, Distrito de Panamá

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 2 y Artículo 58, numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Amauri A. Castillo

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Panamá, D de mano de 20

Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL: https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=IGOIrlLBplpQ22Efgxfljh9Q%2B0yYnEv5W8RPiBpjf4k%3D

#### RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2024-00176 18 de abril de 2024

# EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

en uso de sus facultades legales, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, BANCO NACIONAL DE PANAMÁ ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Concepción (Bugaba) ubicada en Avenida Centenario, frente al Parque Concepción, Bugaba, hacia la nueva ubicación en Vía Interamericana, lateral al Parque Toly Tribaldos, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, a partir del 22 de abril de 2024;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de BANCO NACIONAL DE PANAMÁ no merece objectiones.

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a BANCO NACIONAL DE PANAMÁ para llevar a cabo el traslado de la Sucursal Concepción (Bugaba) ubicada en Avenida Centenario, frente al Parque Concepción, Bugaba, hacia la nueva ubicación en Via Interamericana, lateral al Parque Toly Tribaldos, corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2 y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS.

Amauri A. Castillo

Castillo, Amauri A

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaria de Despacho

Panamá, D de mano de 20 21



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL: https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=0zf%2FUCLclKxACN45pntdT953K%2FFUqRhqw8jXwYxh78o%3D

### RESOLUCIÓN SBP-FID-R-2024-00186 23 de abril de 2024

## LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que, LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C). es una sociedad anónima organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, autorizada para ejercer el negocio fiduciario en o desde la República de Panamá, mediante Resolución SBP-FID-0017-2019 de 13 de agosto de 2019;

Que, la CONFEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO, R.L. (COLAC), es la tenedora del 100% de las acciones de LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C);

Que, LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C). ha solicitado autorización para proceder con el cambio de su razón social a COLAC TRUST INC (CTI).;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, todo cambio de nombre o razón social o cualquier modificación al pacto social del fiduciario requerirá de la aprobación previa de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 6 de la Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cambio de nombre y modificaciones al pacto social de los fiduciarios;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud presentada por LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C) no merece objectiones.

Mediante Resolución SBP-JD-R-2024-00140, se designó a la licenciada MICHELLE ARANGO, Secretaria General, como Superintendente Interina, a partir del veintiuno (21) al veintiséis (26) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), o hasta que se reintegre a sus funciones el Superintendente titular.

## RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar el cambio de razón social de LATIN TRUST & CONSULTING, INC. (LT&C) por la de COLAC TRUST, INC (CTI).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 1 de 5 de enero de 1984 y Ley No. 21 de 10 de mayo de 2017.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

## LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINA,

/RADYD



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Panamá, 10 de Maro



Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:

https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=h5icrtAxVIS793YT%2BeaVQB2qhvrv8lb%2Ba48IWFezPwk%3D

# **AVISOS**

**AVISO**. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio "**CASA VICTORIA NO. 3"**, con aviso de operación No. 8-336-883-2009-155115 y representante legal **ROBERTO ASHMAN SMITH**, con cédula No. 8-336-883, ubicado en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Barrio Sur, calle 3ra Bolívar, multi 17, departamento 1230, traspasa a la señora **ELVIRA HAREWOOD HOOKER**, con cédula de identidad personal No. 3-84-2029. L. 202-126003520. Tercera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, ROBERTO ALEJANDRO MORA BROWN, con cédula de identidad personal No. 1-20-579, DV 87, nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Juan Díaz, urbanización Vía Domingo Díaz, Altos de Las Acacias, casa 748-A, teléfono 220-2976, traspaso el aviso de operación No. 1-20-579-2007-39338, a DETSY NEREIDA MORA ALBERDA DE JIMÉNEZ, con cédula de identidad personal No. 8-817-53, nacionalidad panameña, con domicilio en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Pedregal, Rana de Oro, P.H. Mystic Town, calle tercera, casa 42 C. L. 202-126082613. Primera publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento que yo, GABRIEL RAMOS SOLÍS, varón, de nacionalidad panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-807-783, con domicilio en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento Barrio Colón, urbanización Martín Sánchez, casa: 3246, como representante legal del negocio denominado MINI SUPER LIDIA, está ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de La Chorrera, corregimiento de Barrio Colón, calle Vía Panamericana avenida central, casa: S/N, urbanización Barrio Colón, la central, por este medio realizo el traspaso de mi negocio del aviso de operaciones No. 8-807-783-2023-574319401, al señor MICHAEL CHENG ZHU, con cédula de identidad personal No. 4-831-1044, de nacionalidad panameño. L. 202-125993034. Primera publicación.



# **EDICTOS**

## EDICTO No. 22

RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1,

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 12.93 MTS

SUR: CALLE DE SEDAS CON: 13.17 MTS
RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1,

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 25.60 MTS

RESTO DE LA FINCA 91547, ROLLO 2305, DOCUMENTO 1

OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.74 MTS

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de febrero de dos mil veinticuatro----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro. - (FDO) ING. ADRIANO FERRER

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial** 

202-125387149 Liquidación....



#### EDICTO No. 84

En su propio nombre y en representación de <u>su propia persona------</u>
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado <u>CALLE VENUS</u> de la Barriada <u>DON ISAAC</u> Corregimiento <u>BARRIO BALBOA</u> donde <u>HAY UNA CONSTRUCCION</u>, distingue con el numero...\_\_\_ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 32.55 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 39.18 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 18.80 MTS

OESTE: CALL VENUS CON: 20.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO: <u>SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS</u> CUADRADOS CON NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (676.95 MTS2).-

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de dos mil veinticuatro----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de mayo

de dos mil veinticuatro.

(FDO) ING. ADRIANO FERRER

CADE

ING. ADRIANO FERRER
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial** 

DE PANAMA

Liquidación....202-126061882





#### **AUTORIDAD NACIONAL DE** ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

# **REGION N° 7 CHEPO.**

## EDICTO Nº 8-7-028-2024

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras

#### HACE CONSTAR:

Que el señor (a) CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO, HOMBRE PANAMEÑO CON CEDULA DE IDENTIDAD PERSONAL No. 6-45-879.

Vecinos (A) de LOS LOTES DE PACORA, corregimiento de PACORA, del Distrito de, PANAMÁ Provincia de PANAMÁ, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud 8-7-215-2012, DEL 6 DE JULIO DE 2012. La adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Nacional, adjudícale propiedad, de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras con una Superficie total de 0 HAS + 5834.98 M2.

El terreno ubicado en la localidad LOS LOTES DE PACORA Corregimiento PACORA, Distrito de **PANAMÁ** Provincia de **PANAMÁ**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

**NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIBEL TORRES** PEREZ C.I.P. N° 2-709-2302.

SUR: FINCA 225391, DOCUMENTO 502171, CODIGO DE UBICACIÓN 8716 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO CED: 6-45-879 PLANO Nº 87-16-10462.

**ESTE:** CARRETERA DE ASFALTO SERVIDUMBRE 15.00 HACIA LA CALLE PRINCIPAL DE LOS LOTES HACIA OTROS LOTES.

OESTE: FINCA 225391, DOCUMENTO 502171, CODIGO DE UBICACIÓN 8716 PROPIEDAD DE CESAR AUGUSTO SUBIA CASTILLO CED: 6-45-879 PLANO N° 87-16-10462 SERVIDUMBRE PLUVIAL 10.00 QUEBRADA NORIEGA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMÁ, o en la Casa de Justicia de PACORA, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (04) días del mes de (ABRIL) de 2024.

Firma: **CATALINO GUEVARA** 

Funcionario Sustanciador

Region 7-Chepo

Firma: Nombre: PRICILLA ESPINOSA

Secretaria Ad-Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-126082177





# AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ANATI

#### **REGION N° 7 CHEPO.**

#### EDICTO N° 8-7-030-24

<u>El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras</u>

#### **HACE CONSTAR:**

Que el señor (a) REBECA LEOTEAU LEE DE RODRIGUEZ, MUJER PANAMEÑA con ced. No. 5-8-997, el señor ROLANDO ARIEL RODRIGUEZ LEOTEAU con ced. No. 8-780-708 y el señor AMERICO RODRIGUEZ LEOTEAU con ced. No. 8-771-239.

Vecinos (A) de <u>CIUDAD RADIAL</u>, corregimiento de <u>JUAN DIAZ</u>, del Distrito de, <u>PANAMA</u> Provincia de <u>PANAMÁ</u>, han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud <u>8-7-115-2015 DEL 31 DE MARZO DE 2015</u>, según plano aprobado No. <u>808-20-25365-DEL 28 DE OCTUBRE DE 2016</u>, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Patrimonio adjudicable que será segregada de la <u>FINCA 10423</u>, <u>TOMO 319 FOLIO 474</u>, con una Superficie total de <u>1 HAS+0575.16 M2</u>. que forma parte de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras **ANATI**.

El terreno ubicado en la localidad <u>LA COLORADA</u> Corregimiento <u>LAS MAÑANITAS</u>, Distrito de <u>PANAMA</u> Provincia de <u>PANAMA</u>.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FCA.10423 (MIDA) OCUPADO POR GERTRUDIS URRIOLA (LEGAL), GERTRUDIS CONCEPCION (USUAL), SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA.

<u>SUR</u>: SERVIDUMBRE DE 6.00, FINCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR EL SALVADOR RUDAS MORENO Y ILSA ELENA HINESTROZA DE RONER.

**ESTE:** SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA, FINCA FCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR ALBERTO TRIANES GONZALEZ.

OESTE: FINCA 10,423 (MIDA) OCUPADA POR JOSE QUIEL GONZALEZ Y ARNULFO RUDAS ALVAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMÁ**, o en la Casa de Justicia de **LAS MAÑANITAS**, copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en CHEPO a los (15) días del mes de (ABRIL) de 2024.

CATALINO GUEVARA

Funcionario Sustanciador

Region 7-Chepo

Firma:

Nombre: PRICILLA ESPINOSA

Secretaria Ad-Hoc.

**Gaceta Oficial** 

Liquidación. 011296980



# ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA EDICTO No. 008-2024.

El Suscrito Alcalde Municipal, por medio del presente Edicto al Público HACE SABER:

Que, dentro del proceso de adjudicación de un lote de terreno Municipal, a nombre de SEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252, se ha dictado la presente Resolución:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. La Chorrera, 26 DE MARZO DE 2024. RESOLUCIÓN No.008-CE-DIM/DA-2024

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Cancelar los titulares del Contrato 2763 del Expediente 4577, a nombre de SEVERIANO RODRIGUEZ BATISTA varón, con cédula de identidad personal No. 8-113-287 y ANASTACIO RODRIGUEZ BATISTA varón, con cédula de identidad personal No. 8-89-252.

ARTÍCULO SEGUNDO Ordenar a la Dirección de Ingeniería Municipal a proceder con el trámite de confección de Adenda de Contrato de adjudicacion y plano a nombre de TIBURCIO RODRIGUEZ varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de idnetidad personal No. 8-102-541 y PABLO RODRIGUEZ varón, panamaeño, mayor de edad, con cédula de idnetidad personal No. 8-501-39; sobre el globo de terreno ubicado en la Finca No.6028, folio 104, tomo 194, inscrita en el Registro Público como propiedad del Municipio de La Chorrera, superficie de 535.00 MTS2, ubicado en Calle Rockefeller, Corregimiento de Barrio Balboa, con los siguientes linderos: Norte: Avenida Rockefeller; Sur: Casa Tomasa Ramos; Este: lote municipal Oeste: Casa Isabel López.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución, mediante edicto en la Gaceta Oficial por el término de un día hábil.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar mediante edicto en los estrados municipal, en la oficina de Casa de Paz de Barrio Balboa, por el término de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar mediante edicto en periódico de libre circulación en la República de Panamá, por el término de un (1) día hábil.

<u>FUNDAMENTO DE DERECHO</u>: ACUERDO MUNICIPAL 11-A DE 6 DE MARZO DE 1969, Reformado por el acuerdo No. 35 de 11 de agosto de 1971, Ley 38 de 31 de julio de 2000 y Código Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO) TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA EL ALCALDE (FDO) ING. ADRIANO FERRER DIRECTOR DE INGENIERÍA MUNICIPAL

Dado en la Ciudad de La Chorrera, al veintiseis (26) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

TOMÁS VELÁSQUEZ CORREA ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA A DE SPACE DE LA STANDARD DE LA STAN

**Gaceta Oficial** 

Liquidación....202-126062120



Gaceta Oficial Digital

## EDICTO No. 83

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104

NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 35.71 MTS

RESTO DE LA FINCA 6028 TOMO 194 FOLIO 104
SUR: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 51.70 MTS

ESTE: CALLE DE IRHE CON: 42.74 MTS

OESTE: VEREDA DE ACCESO A CALLE MARAÑON CON: 42.50 MTS

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de mayo de dos mil veinticuatro----

ALCALDE:

(FDO.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA: Es fiel copia de su original. La Chorrera, diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro. (FDO) ING. ADRIANO FERRER

STEALA MUNT

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

ING. ADRIANO FERRER

**Gaceta Oficial** 

Liquidación...202-126061850





## AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMA OESTE

#### **EDICTO N°089**

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

#### HACE SABER:

Que <u>EDILMA RIOS BEJARANO</u> Estado Civil <u>SOLTERA</u> vecino (a) resid<mark>e</mark>ncia <u>LAS LAJAS</u>
Corregimiento <u>LAS LAJAS</u> Distrito <u>CHAME</u> con número de identidad personal <u>4-137-1265</u> ha solicitado la adjudicación y Regularización de un terreno estatal patrimonial, mediante la solicitud <u>8-5-547-98 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1998</u> en la provincia <u>PANAMA</u> del distrito de, <u>CHAME</u> corregimiento de <u>LAS LAJAS</u> lugar <u>LAS LAJAS</u> dentro de los siguientes linderos:

Norte: RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE Nº96

Sur CALLE S/N, 6.00 MTS, A OTROS LOTES

Este: RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº 24867, TOMO 284, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE N°104

Oeste: RESTO LIBRE DE LA FINCA Nº 24867, TOMO 284, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. LOTE N°102

\_ Con una superficie de \_\_0\_hectáreas, \_0,268\_\_más cuadrados, con \_54\_decímetros cuadrados .QUE SERA SEGREGADO DE LA FINCA\_N° 24867, TOMO 607, FOLIO 284, PROP. M.I.D.A. (LOTE N°103)

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de PANAMA OESTE a los (19) días del mes de MARZO del año 2024						
Firma: Nombre:	LICDO Ulises Pitti.Q	Firma:	Firma: Bure Aparicio. A  Nombre: LICDO Bolívar J Aparicio. A			
Nombre.	DIRECTOR REGIONAL I PROVINCIA PANAMA (	DE LA	FUNCIONARIO SUSTANCIADOR			
	ANATI	DE PANAMA				
	FIJADO HOY:	Panama *	DESFIJADO HOY:			
Día	Mes Añø	Regional, Panama O	Día	Mes	Año	
A las:	*	The state of the s	Alas:			
Firma: Nombre:	SECRETARIO ANATI	O 1/4 CIONAL DE ADMINISTRA	Firma: Nombre:	SECRETARIO	O ANATI	

**Gaceta Oficial** 

202-126028327 Liquidación...

